

ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTOS LA NORMATIVA DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

(Consejo de Gobierno de la UAB, 9 de marzo del 2005)

ANTECEDENTES:

· La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 28 de septiembre de 1984, sobre el régimen de simultaneidad de estudios universitarios en centros diferentes, establece, con carácter general, las normas sobre las condiciones necesarias para simultanear estudios universitarios así como el sistema de acreditación de los requisitos correspondientes.

· Con la entrada en vigor de los diferentes Reales Decretos reguladores de los accesos a los estudios universitarios de carácter oficial (Real Decreto 1005/1991, del 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1060/1992, del 4 de septiembre, Real Decreto 704/1999, del 30 de abril, Real Decreto 69/2000, del 21 de enero y Real Decreto 1742/2003, del 19 de diciembre), se ha de entender tácitamente derogada la Orden antes mencionada, ya que todos los Reales Decretos mencionados, en regular los accesos a estudios universitarios oficiales diferentes a los iniciados lo someten al régimen general de acceso y de adjudicación de plazas, sin establecer límites para la simultaneidad.

· En la UAB, la simultaneidad de estudios universitarios históricamente ha estado regulada por normativas diversas sobre sus diferentes aspectos, y actualmente se rige por la Normativa de simultaneidad de estudios, aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 20 de mayo de 1999. Esta normativa establece una ordenación general a la UAB con la finalidad de alcanzar una distribución de las plazas de nuevo acceso equitativa entre los alumnos solicitantes, alcanza la elevada demanda de accesos a las places universitarias, y establece que solamente se podría obtener la simultaneidad de estudios en los casos d'estudios con plazas vacantes.

· Actualmente, el descenso de demanda de plazas universitarias ha comportado que disminuya la presión respecto la denegación de les solicitudes de simultaneidad de estudios. En la situación actual la exigencia de presentar y resolver las solicitudes de simultaneidad de estudios supone una traba casi innecesaria, para lo cual es aconsejable que la Normativa de simultaneidad de estudios quede sin efectos y que los alumnos puedan cursar todos los estudios de su elección sin más requisitos que los establecidos para la adjudicación de plazas desde la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Dejar sin efectos la Normativa de simultaneidad de estudios, aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 30 de mayo de 1999.